

CÁLCULO DE PENALIDAD

1. Proveedor: SERVICIOS POSTALES DEL PERU.
2. Mediante Contrato N° 0026-2015/OSIPTTEL proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2015/OSIPTTEL derivada del Concurso Público N° 002-2015/OSIPTTEL, se ejecuta la "Contratación del servicio de mensajería local, nacional e internacional y servicio motorizado", por un monto ascendente a S/.760,896.00 (Setecientos sesenta mil ochocientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles).
3. Mediante Addenda N° 01 al Contrato N° 0026-2015/OSIPTTEL, se formalizó la realización de prestaciones adicionales al Contrato, a fin de realizar la segunda visita de notificación, requerida por el TRASU.
4. Periodo de prestación de servicio: **Mes de agosto 2015.**
5. Según Memorando N° 449-ST/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, la Secretara Técnica de los Órganos Colegiados, informó que los atrasos en la recepción de documentos y cargos nacional urbano y local urbano en el mes de agosto es de 224 días (*).
6. Según Memorando N° 448-ST/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, la Secretara Técnica de los Órganos Colegiados, informó los atrasos, para el mes de agosto 2015, en la recepción de lo siguiente:

- Servicio local : 1620 días
- Servicio nacional : 261 días
- Servicio local rural : 827 días
- Servicio nacional rural : 199 días

El retraso total es de 2,907 días (**)

7. Según Memorando N° 066-AD/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Coordinadora de Administración Documentaria informó que los atrasos en la recepción de documentos y cargos nacionales y locales en el mes de agosto 2015 es de 1,829 días.
8. Calculo de la penalidad:

5.1 Servicio de mensajería a nivel local y nacional, monto facturado: Facturas: 179-0052603 (AD) y 179-0052604() y 0052607(*) (ST), las mismas que ascienden a S/. 30,092.04**

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times (30,092.04)}{0.40 \times 30} = \text{S/ } 250.767$$

Cálculo de penalidad por 4960 días: S/. 1'243,804.32

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Consecuentemente, el máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/. 3,009.20 (10% de S/. 30,092).



Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de penalidad de la factura por el período de agosto 2015 es la suma ascendente a S/ 3,009.20 (Tres Mil Nueve y 20/100 Soles).

Lima, 30 diciembre de 2015

Área de Contrataciones

